

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-8703 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 18 viviendas y garajes en calle Tomás Soto Pidal, 7 A, B y C. Expediente de obra mayor 10/18.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 12/11/2020 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SL, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS Y GARAJES SITOS EN C/ TOMÁS SOTO PIDAL, Nº 7 A, B Y C (ANTES C/ LAURO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ); cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 10/18.

No obstante, respecto a la obra de urbanización, el Servicio de Ingeniería Industrial y el Servicio de Vialidad informan que: "En el espacio público (zona verde) está colocado el cuadro de suministro de energía eléctrica de obra (ocupando una superficie 2 m²), el cual no se puede retirar hasta que les concedan la acometida definitiva y así no interrumpir el funcionamiento de las bombas de extracción de agua instaladas en el sótano. Con el fin de garantizar la retirada del cuadro y la reposición de la zona verde que falta, deberá depositar en las Arcas Municipales un aval por un importe de 2.000,00 €".

La Mercantil de referencia presenta escrito de fecha 11/11/2020 (esc. 63661/20) adjuntando justificante de pago y compromiso de retirada inmediata del cuadro eléctrico.

En consecuencia, la obra realizada se ajusta a lo autorizado en la licencia concedida y por tanto procede la concesión de la licencia solicitada, bajo las dos siguientes condiciones:

— Prestar, de conformidad con lo establecido en el art. 40 del RGU en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía señalada (2.000 €), para garantizar la eliminación del cuadro de suministro de energía eléctrica de obra y las obras de alumbrado público de la urbanización.

— Establecer un plazo máximo de ejecución de obra en los términos dispuestos de 6 meses. En caso de no realizarse la misma, procedería la ejecución, por parte del Ayuntamiento, de la obra con cargo a la fianza que debe depositarse.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de noviembre de 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2020/8703

CVE-2020-8703